



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 25 de mayo de 2022.

Al despacho del señor juez, informándole que el apoderado judicial del ejecutante solicita al despacho se apruebe la liquidación del crédito presentada. Provea.

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL, Planeta Rica, veinticinco (25) de mayo de 2022.

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADOS	IBETH ICETH CUETO DÍAZ
RADICADO	2020 – 00116

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito aportada mediante mensaje de datos al correo del juzgado el día 8 de julio de 2021, el cual discriminó el capital en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$18'000.000,00), los intereses corrientes desde el día 5 de diciembre de 2018 hasta el día 5 de junio de 2019 en la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1'920.037,00), los intereses moratorios desde el día 6 de junio de 2019 hasta el día 8 de julio de 2021 en la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$10'336.000,00) y otros conceptos en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$357.596,00), por lo que la liquidación total del crédito asciende a la suma total de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$30'613.633,00); y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 27 de abril de 2022 sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación, este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente dar traslado a la liquidación de costas y agencias en derecho, por lo que se requerirá a la secretaría de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 25 de junio del año 2021, visible a folio 127 del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 8 de julio del año 2021.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase como capital la suma de la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$18'000.000,00), los intereses corrientes desde el día 5 de diciembre de 2018 hasta el día 5 de junio de 2019 en la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$1'920.037,00), los intereses moratorios desde el día 6 de junio de 2019 hasta el día 8 de julio de 2021 en la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$10'336.000,00) y otros conceptos en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$357.596,00), por lo que la liquidación total del crédito asciende a la suma total de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$30'613.633,00), de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Requerir a la secretaría de este despacho judicial para que proceda a realizar el traslado de la liquidación de costas y agencias en derecho

CUARTO: Una vez vencido el traslado ordenado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho, en orden a resolver la aprobación de la liquidación de costas y agencias en derecho

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbcc0a2266cc2c33413e0e5f810a16d28b38761eae59989cfe377a5ef5da4752

Documento generado en 25/05/2022 09:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>